

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD MARZO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>OSCAR EDUARDO PACHON QUEVEDO</u>
CARGO	<u>SECRETARIO DE GOBIERNO (E)</u>
DEPENDENCIA	<u>SECRETARIA DE GOBIERNO</u>
ASUNTO	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>Ciudadanía, civismo y seguridad</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>Seguridad y Convivencia</u>
	PROGRAMA <u>CHIA SEGURA, SIN INDIFERENCIA, NI VULNERABILIDAD SOCIAL</u>
	META <u>248: IMPLEMENTAR ANUALMENTE CINCO (5) ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</u>
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2020251750073</u>

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	- IDONEIDAD: El oferente deberá título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, o afines, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional. - EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional de mínimo catorce (14) meses, en elaboración y reporte de bases de datos con información estadística / organización de eventos / coordinación de atención a usuarios / manejo de indicadores que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.
OBLIGACIONES	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

- Brindar apoyo al seguimiento del Plan de Optimización de Recursos para la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Diligenciamiento de las bases de datos de los indicadores medibles que permitan evaluar el éxito de la optimización de recursos.
- Realizar y entregar informes del proceso de ejecución de las actividades de atención al ciudadano y demás asignado mes a mes acorde con lo establecidos por el líder del programa o por la necesidad del servicio.
- Apoyar logísticamente los eventos y encuentros comunitarios en colaboración con la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana para fortalecer la participación ciudadana en la ejecución del PISCC. Cada evento y/o encuentro deberá tener lista de asistencia y registro fotográfico.
- Darle seguimiento a la implementación a la estrategia de comunicación para informar a la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del PISCC, donde se describa su propósito, importancia, definición del público objetivo y los canales de comunicación.
- Gestionar la documentación correspondiente a derechos de petición, solicitudes y demás trámites vinculados al proyecto de Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para ello debe entregarse un informe de forma mensual que detalle el impacto de la colaboración estratégica en la implementación del PISCC, la identificación de desafíos encontrados durante dicha implementación y sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos de toma de decisiones de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Brindar orientación en informes y matrices en materia de seguridad y convivencia municipal
- Brindar apoyo en la elaboración de actas, solicitudes y seguimiento a compromiso de las reuniones, comités, consejos, mesas de trabajo y capacitaciones, que cite el supervisor y del acompañamiento a los compromisos del PISCC, de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también de la Secretaría de Gobierno.
- Orientar a la ciudadanía frente a los procedimientos de convivencia ciudadana.
- Asistir a los encuentros comunitarios que sean realizados por parte de la Alcaldía y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de las entidades competentes.
- Acompañamiento en operativos y demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Considerando que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

Que la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que para materializar dichos cometidos la administración municipal a través del Decreto 40 de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de **"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"**.

Que el artículo 39 ibidem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de **"apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana"**.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.7.1.1.16, dispone: *"Políticas Integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.*

Que los objetivos específicos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio, pretenden: (I) Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Municipio con la mitigación de eventos de delitos, (II) Sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (III) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través decálogos de convivencia, entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario desarrollar acciones contundentes para el cumplimiento del PISCC, a través actividades de sensibilización y comunicación efectiva que promuevan las conversaciones de igualdad, solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos para gestionar conflictos, con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia y el ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. De esta manera, se debe concientizar a la ciudadanía del municipio, con base en la Ley 1801 de 2016,

Que para el desarrollo de estas actividades se requiere un equipo integral que pueda complementar los diferentes procesos dentro del cumplimiento del objeto, es por ello que, con el fin de fomentar una participación ciudadana real, crear conciencia social, fortalecer la colaboración y mantener informada a la comunidad, se requiere de un equipo capaz de participar activamente en procesos de toma de decisiones estratégicas, la gestión adecuada de la documentación es esencial para garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo y la respuesta oportuna a derechos de petición y solicitudes en relación con la Seguridad y Convivencia Ciudadana, lo cual asegurará una administración ordenada y eficiente de la información, se requiere un profesional que hará parte de un equipo de trabajado conformado además por: un tecnólogo en procedimientos judiciales o investigaciones judicial o criminalística y gestión judicial; y dos bachilleres.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se presenta la necesidad de contratar con una (1) persona natural idónea, la cual acredite título profesional en Administración de Empresas, o Administración Pública, formación que deberá acreditar mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, además debe contar con experiencia profesional de mínimo catorce (14) meses, en elaboración y reporte de bases de datos con información estadística / organización de eventos / coordinación de atención a usuarios / manejo de indicadores que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PACHON QUEVEDO –
Secretario de Gobierno (E)

NOMBRE

FIRMA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Gobierno presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	• IDONEIDAD: El oferente deberá título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública o afines, mediante la fotocopia del diploma y tarjeta profesional vigente. • EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional de mínimo catorce (14) meses, en elaboración y reporte de bases de datos con información estadística / organización de eventos / coordinación de atención a usuarios / manejo de indicadores que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.

OBLIGACIONES
a) Brindar apoyo al seguimiento del Plan de Optimización de Recursos para la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. b) Diligenciamiento de las bases de datos de los indicadores medibles que permitan evaluar el éxito de la optimización de recursos. c) Realizar y entregar informes del proceso de ejecución de las actividades de atención al ciudadano y demás asignado mes a mes acorde con lo establecidos por el líder del programa o por la necesidad del servicio. d) Apoyar logísticamente los eventos y encuentros comunitarios en colaboración con la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana para fortalecer la participación ciudadana en la ejecución del PISCC. Cada evento y/o encuentro deberá tener lista de asistencia y registro fotográfico. e) Darle seguimiento a la implementación a la estrategia de comunicación para informar a la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del PISCC, donde se describa su propósito, importancia, definición del público objetivo y los canales de comunicación. f) Gestionar la documentación correspondiente a derechos de petición, solicitudes y demás trámites vinculados al proyecto de Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para ello debe entregarse un informe de forma mensual que detalle el impacto de la colaboración estratégica en la implementación del PISCC, la identificación de desafíos encontrados durante dicha implementación y sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos de toma de decisiones de Seguridad y Convivencia Ciudadana. g) Brindar orientación en informes y matrices en materia de seguridad y convivencia municipal h) Brindar apoyo en la elaboración de actas, solicitudes y seguimiento a compromiso de las reuniones, comités, consejos, mesas de trabajo y capacitaciones, que cite el supervisor y del acompañamiento a los compromisos del PISCC, de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también de la Secretaría de Gobierno. i) Orientar a la ciudadanía frente a los procedimientos de convivencia ciudadana. j) Asistir a los encuentros comunitarios que sean realizados por parte de la Alcaldía y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de las entidades competentes. k) Acompañamiento en operativos y demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
	PÁGINA	2 de 2	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

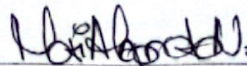
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MARZO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.